



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



05 MAY 2011

Al responder cite este número
OFI11-16929- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 28 de Abril de 2011

Doctor:

SILVIO RÍOS YEPES

Secretario de Vivienda.

Gobernación de Caldas.

Gestor Plan Departamental de Agua de Caldas.

Carrera 21 calles 22-2

Manizales – Caldas.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-34197 del 08 de Abril de 2011, recibido el 18 de Abril de 2011 “solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras”.

Respetado Doctor Ríos:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **SE REGISTRA** la presencia de comunidades pertenecientes al resguardo indígena de origen colonial Cañamomo y Lomapieta y comunidades pertenecientes al resguardo indígena Escopetera y Pirza; en el área de los proyectos: 1. “Optimización sistema de acueducto que incluye obras de rehabilitación de la bocatoma, mejoramiento de las redes de conducción y distribución, adecuación tanque de almacenamiento, construcción planta de tratamiento de agua potable e instalación de micromedición. Igualmente se plantea el mejoramiento de las redes de alcantarillado del centro poblado y la posible construcción de interceptores y emisores finales”, coordenadas N5 27.096 W75 39.743. Con la comunidad Guamal en el municipio de Supía, departamento de Caldas. 2. “Optimización sistema de acueducto que incluye el mejoramiento de las redes de conducción y distribución, adecuación de tanques de distribución y almacenamiento, construcción de la planta de tratamiento de agua potable, e instalación de micromedición”, coordenadas N5 21.923 W75 40.751. Con la comunidad Bonafont, en el municipio de Río Sucio, departamento de Caldas. 3. “Optimización del sistema de acueducto que incluye el mejoramiento de las redes de conducción y distribución, la adecuación de los tanques de distribución y almacenamiento de la construcción planta de tratamiento de agua potable”, coordenadas N5 26.022 W75 42.226. con las comunidades Tumbabarreto, la Unión, Sipirra y Miraflores, en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas.



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-16929- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-34197
T.R.D. 0201.01.01

